



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**RESOLUCION No. 012
ENERO 28 DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCION Y
DE ATENCION AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2019"**

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y REACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" en uso de sus facultades legales que le confieren sus estatutos, Acuerdo 011 del 06 julio de 2009 y en especial las conferidas en la Ordenanza 027 del 14 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas un PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que: " en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la Entidad" correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, eficiencia, transparencia, y lucha contra la corrupción señalar estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: "cada entidad del orden Nacional, Departamental, Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano" asignado al programa Presidencial de Modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que según literal g del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, establece el procedimiento para la publicación del Plan Anticorrupción, lo cual garantiza la transparencia, publicidad y acceso a la información pública.

Que la ley 1755 de 2015 regula el derecho fundamental de petición y todas las obligaciones y deberes que tenemos como entidad pública frente al ciudadano.

**Gobernación del
Quindío**
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

**Teléfonos: 7441787-7441775-
7441768**
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**RESOLUCION No. 012
ENERO 28 DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCION Y
DE ATENCION AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2019"**

Que, el decreto 1081 de 2015 Único del sector de Presidencia de la República señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". Versión 2.

Que el equipo de trabajo de Indeportes Quindío, presento para revisión y aprobación el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2019 y la Gerente General considera pertinente adoptar dicho plan.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción de Atención al ciudadano del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío para la vigencia 2019, el cual hará parte integral del presente Acto Administrativo, y está conformado de seis (06) folios.

ARTICULO SEGUNDO: La ejecución del presente plan estará a cargo de cada responsable señalado en el mismo, el seguimiento al cumplimiento de las actividades del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se realizará por parte de la oficina de Control Interno cada cuatro meses, seguimiento que será publicado en la página Web del Instituto.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
Gerente General

Proyecto y Elaboro: Mariza Jaramillo Gutiérrez / contratista de apoyo
Revisó: Orfa Maria Ruiz Agudelo/ jefe área administrativa y financiera
Liliana Ramirez Giraldo / Jefe Área Jurídica

